



COMUNICADO 02 INVITACIÓN 08 DE 2024.

La **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**, informa a los interesados en la Invitación a Cotizar No. 08 de 2024 cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LA SEDE PLENOSOL DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA”**. Que teniendo en cuenta la **NOTA 1** del numeral 1.3 de la misma, que a la letra indica: *“Cualquier modificación o adición a los términos de referencia se hará mediante comunicado, que será publicado en la página Web de la Universidad (...)”*.

Que con ocasión a las observaciones presentadas por los interesados se publica respuestas a las mismas.

| MUMECOL vía correo electrónico del 09 de julio de 2024 a las 1:08 p.m. | |
|--|--|
| PREGUNTA | RESPUESTA |
| <i>“1. Frente al requisito de 4.2.1 Experiencia General Técnica Habilitante, se solicita no limitar a que la experiencia sea de los últimos 3 años, pues como bien sabemos la experiencia no caduca y/o se extingue con el pasar de los años, lo cual hace que sea más difícil las empresas que pueden cumplir”.</i> | La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, no acepta la observación y se mantiene en lo establecido en los términos de la invitación. |
| <i>“2. Sobre el requisito del numeral 4.2.2 Experiencia General Especifica, notamos con preocupación, que se estén exigiendo requisitos de manera taxita y puntual, que en un futuro ocasionara que solo una empresa cumpla con la totalidad de requisitos, pues es restrictivo exigir que en un solo contrato por el 300% del presupuesto Ejecutado en el ultimo año, este obligatoriamente clasificado en los 14 codigos unspsc, así mismo que dentro de dicho contrato hayan suministrado obligatoriamente 12 de los items a contratar, sin dar una tolerancia o margen para poder cumplir dejando sin que podamos participar las empresas.”.</i> | La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, no acepta la observación y se mantiene en lo establecido en los términos de la invitación. |
| <i>“3. Respecto del requisito de EQUIPO DE TRABAJO, consideramos respetuosamente muy desafortunado se exija todos esos profesionales de tan alta calidad, para un contrato tan simple en su ejecución, que no lleva inmersa una obra civil y/o mantenimiento de edificaciones, lo que nos conlleva a preguntarnos para que un “Técnico eléctrico y/o técnico electromecánico”, para la instalación de las cortinas o para el cargue de los elementos?, un Arquitecto con estudio en diseño de interiores, para que coordine el diseño de como cargar los camiones, o para que instale las cortinas, en realidad el personal exigido es un requisito desbordado y limitante, además de exigir que ese personal este vinculado con la empresa 2 años atrás”.</i> | La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, no acepta la observación y se mantiene en lo establecido en los términos de la invitación. |

| | |
|---|---|
| <p><i>"4. Sobre los CRITERIOS DE SELECCIÓN, deja mucho que desear todos los aspectos ponderables a excepción del precio, pues se deja ver la forma de como cada factor hace que sea determinada empresa quien reúna todos esos requisitos y por consiguiente logre obtener todo el puntaje"</i></p> | <p>La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, aclara que su observación no es clara y por consiguiente no realizará pronunciamiento alguno. No obstante, en aras de garantizar la transparencia en el proceso de selección informa que, los criterios de ponderación se realizaron de conformidad con lo establecido por el área líder del proyecto en atención al estudio de mercado adelantado por la universidad.</p> |
|---|---|

Nota: Se informa a los interesados que, aquellas observaciones allegadas por fuera del término establecido para tal fin en el cronograma publicado por la Universidad NO serán objeto de respuesta, debido a que los términos en los procesos de selección son perentorios y preclusivos.

Dado en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).



JOSE ORLANDO ESPITIA PALACIO
Profesional Especializado del Área de Recursos Físicos